

TEMUCO 25 SET. 2015

RESOLUCION EXENTA 4535

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. 296 DE
2014, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que por Resolución Exenta N° 4723 de 2011, se aprobó el
nuevo Plan de Estudios y Reglamento del Programa Plan Común de Ingeniería civil.

Que el Ajuste Curricular, propuesto por la Facultad de
Ingeniería y Ciencias, consiste en incorporar los cambios producidos por la creación de la carrera de
Ingeniería Civil Física y la actualización del nombre de la Facultad. Además incorpora las modificaciones
al Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado (Rex. Ex. 617 de fecha 27 de enero de 2014), referida
especialmente a la sustitución del Consejo Técnico Asesor por Consejo de Carrera. Por otra parte incorpora
modificaciones menores para la postulación y selección de los estudiantes en la carrera a seguir.

Lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de
Régimen de Estudios de Pregrado, aprobado por Resolución Exenta N°0617 de 2014, señala que la
modificación y ajustes curriculares a los Planes de Estudios y Reglamentos de Carrera entrarán en vigencia
en el periodo académico inmediatamente posterior a aquél en el que fue aprobada. Todos los estudiantes
que en ese momento sean estudiantes regulares de dicha carrera deberán ser traspasados al plan nuevo,
manteniendo su historial académico. En todo caso, si la modificación del Plan de Estudios implicare un
cambio en la denominación del Título Profesional o un aumento en el número de semestres lectivos, el
estudiante tendrá la posibilidad de mantener el Plan de Estudios o Título original según sea el caso.

Los ajustes curriculares de un plan de estudios o de un
reglamento de carrera, que según se certifica por dirección académica de pregrado, no tiene impacto
económico para la universidad y no alteran el contenido del perfil de titulación, no requieren de aprobación
de la H. Junta Directiva de la Universidad, sin perjuicio de la facultad del Sr. Rector de someterlo
igualmente a la consideración del consejo académico, en su condición de órgano consultivo.

Lo solicitado en documento de fecha junio de 2015, de la
Directora Académica de Pregrado Sra. Ana Moraga Pumarino.

RESUELVO

**1º) MODIFICASE el Reglamento del Programa Plan
Común de Ingeniería Civil, aprobado por Resolución Exenta N°4723 de 2011, en la forma que indica:**

EN EL TITULO I DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE INGRESO

- Sustitúyase el Artículo N°1, por el siguiente:

“ARTICULO 1º

El presente Reglamento establece las disposiciones particulares que regulan la
admisión, promoción y egreso de los estudiantes del programa de Plan Común de
Ingeniería Civil y su postulación a las diferentes carreras de Ingeniería Civil de la
Facultad de Ingeniería y Ciencias.

En lo general, éste se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen de Estudio de Pregrado de la Universidad de La Frontera.”

EN EL TITULO II DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Sustitúyase el artículo N°3, por el siguiente:

“ARTICULO 3° El objetivo del programa es proporcionar al estudiante con vocación de ingeniero un espacio que le otorgue el tiempo y conocimiento de diversas disciplinas antes de tomar una decisión definitiva, disminuyendo así la probabilidad de una eventual crisis vocacional y los costos asociados a ella. Se caracteriza por entregar al estudiante conocimientos en ciencias básicas y orientaciones para proseguir estudios en las carreras de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería y Ciencias.”

EN EL TITULO VII DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DESDE EL PROGRAMA

- Sustitúyase los artículos N°s 12 y 14, por los siguientes:

“ARTICULO 12° El proceso de postulación y selección de los estudiantes del Programa de Plan Común de Ingeniería Civil, a las carreras de Ingeniería Civil, se realizará al final de cada semestre académico, y la Dirección de Pregrado de la Facultad, en acuerdo con los Directores de Carrera, publicará en cada oportunidad, el número de cupos que cada carrera ofrece.

La postulación y selección de los estudiantes a la carrera a seguir se hará mediante documento confeccionado para tal efecto por la Dirección de Pregrado y contemplará, entre otros aspectos:

1. Identificación y PGA de cada estudiante (El PGA de cada estudiante ordenará su postulación.
2. Cada estudiante dispone de tres opciones de postulación.
3. El estudiante que tenga aprobado, completamente, los tres niveles del Programa tendrá preferencia en la elección de una carrera.

Una vez recepcionada la postulación, y en un plazo no mayor a 10 días, la Dirección de Pregrado dará a conocer las nóminas de estudiantes y sus correspondientes carreras.

Administrativamente el cambio de un(a) estudiante del Programa de Plan Común de Ingeniería Civil a una carrera de Ingeniería Civil se denominará “traspaso” de carrera.”

“ARTICULO 14° El estudiante del Programa, al ingresar a la carrera elegida, elimina su historial académico.”

EN EL TITULO VIII DE LA ADMINISTRACION DE PLAN DE ESTUDIOS

- Sustitúyase el artículo N°15, por el siguiente:

“ARTICULO 15° El Programa Plan Común de Ingeniería estará bajo la tuición de un Director quien debe velar por la aplicación de las normas generales de la Universidad y las particulares de ella, establecidas en el presente Reglamento. Tendrá un Consejo Asesor constituido por tres académicos, uno de ellos del Departamento de Matemáticas y Estadísticas, otro del Departamento de Ciencias Físicas y un tercero perteneciente a un Departamento Profesional diferente al del Director del Programa. Además, contará con un representante de los estudiantes del Programa.

Por otra parte, debe coordinar sus actividades con la Dirección de pregrado de la Facultad, a través de la cual solicita los servicios docentes a cada uno de los Departamentos académicos que dictan las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios.

Las atribuciones administrativas del Directo del Programa son equivalentes a las establecidas en el Reglamento de Facultades vigente, que define las funciones de los Directores de Carrera.

Las funciones del Consejo de Carrera del Programa serán las contempladas en la normativa vigente de la Universidad (Reglamento de Facultades y Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado)."

EN EL TITULO FINAL

- Sustitúyase el artículo N°16, por el siguiente:

“ARTICULO 16° La transferencia de carrera para un estudiante proveniente de otra carrera de la Universidad de La Frontera se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Régimen de Estudios de la Universidad. El traslado de un estudiante proveniente de otra Institución de Educación Superior se realizará según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Admisión para las Carreras de Pregrado.”

EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- Incorporase el siguiente artículo N°17 y elimínese el artículo N°1 Transitorio.

“ARTICULO 17° Las situaciones no contempladas en este Reglamento, serán resueltas por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, previo informe del Director del Programa y del Director de Pregrado de la Facultad.”

2°) En todo lo modificado siguen vigentes el Reglamento y

Plan de Estudio original.


 PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE


 SERGIO BRAVO ESCOBAR
 TEMUCO RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Adm. Finanzas
- Decanato Fac. de Ingeniería y Ciencias
- Vicedecanato Fac. de Ingeniería y Ciencias
- Secretario Fac. Fac. de Ingeniería y Ciencias
- Dir. Análisis y Desarrollo Institucional
- Dir. Académica de Pregrado
- Directores Dptos. Fac. de Ingeniería y Ciencias
- Direcc. Pregrado Fac. de Ingeniería y Ciencias
- Dir. Registro Académico Estudiantil
- Sra. Alicia Castro (Dir. Informática)
- Of. Adm. Fac. de Ingeniería y Ciencias

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	30 SET. 2015
Recep. Contralor Interno	30 SET. 2015
Fecha T. Razón	30 SET. 2015
ma	